

JUNTA MONETARIA MODIFICA NORNAS BANCARIAS

Estas medidas tienden principalmente a agilizar el crédito a los sectores productivos, de manera especial al sector agroempresarial y a la pequeña y mediana empresa, y a la reducción de las tasas de interés, a través de la reducción de los costos de las entidades financieras.



El Banco Central de la República Dominicana informó hoy que en su sesión ordinaria de este jueves 14 de septiembre, la Junta Monetaria introdujo importantes modificaciones a las normas bancarias con el objetivo de adecuarlas a la realidad del sistema operativo en las entidades bancarias del país.

Las providencias adoptadas por la Junta Monetaria están orientadas a la flexibilización de los aspectos que pueden dificultar la afluencia del crédito a los sectores productivos y la adecuación de aquellos que inciden en los costos de los usuarios del crédito.

Dichas medidas tienden principalmente, a agilizar el crédito a los sectores productivos, de manera especial, al sector agropecuario y a la pequeña y mediana empresa.

Asimismo, se espera que la adecuación de las normas bancarias tenga un efecto en la reducción de los costos de las entidades financieras, que influyan en la baja de las tasas de interés en alrededor de 3.5 puntos, en vista que existe un notable exceso de liquidez en el sistema financiero.

Otro segmento del mercado de crédito que saldría beneficiado con la adecuación de las normas bancarias son los préstamos al consumo, de manera particular los préstamos personales, debido a que se amplían los plazos del vencimiento para la clasificación del riesgo de los mismos y el establecimiento de provisiones para este tipo de crédito, iniciando el requerimiento de provisiones con 1%, a partir de los 46 días de atrasos en sus cuotas de pago, extendiéndose hasta rangos de más de 181 días y 271 de cuotas vencidas, con requerimientos de reservas en estos casos de 60% y 100%, respectivamente.

La adecuación de las normas bancarias a la realidad en que se desenvuelven las operaciones del sistema financiero nacional, fue el resultado de una ardua labor realizada por más de cuatro (4) semanas, durante las cuales se llevaron a cabo una serie de reuniones sostenidas por el Gobernador del Banco Central, licenciado Héctor Valdez Albizu, la Superintendente de Bancos, licenciada Persia Alvarez de Hernández y miembros del staff técnico de ambas instituciones, con dirigentes y representantes de los sectores financiero y empresarial del país, intercambiando impresiones sobre el posible impacto de esas medidas en la agilización del crédito y su efecto en las tasas de interés.

En dichas reuniones, el Gobernador del Banco Central, Lic. Héctor Valdez Albizu y los funcionarios del Banco Central y la Superintendencia de Bancos se reunieron con representantes de las diferentes asociaciones: la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, la Asociación de Bancos de Desarrollo, la Asociación Dominicana de Empresas Financieras (ADEFI), la Asociación Dominicana de Instituciones Financieras (AINFI), la Asociación de Industrias de la República Dominicana, el Consejo Nacional de Hombres de Empresas (CNHE), la Unión Nacional de Empresarios, la Asociación de Empresas de Inversión Extranjera (ASIEX), la Asociación de

Industrias de Haina, Inc., y la Corporación de las Pequeñas y Medianas Empresas (CODOPYME).

Para la adecuación de las normas bancarias se tomaron en consideración los aspectos que inciden en mayores costos administrativos del sistema financiero y que se trasladan a los usuarios de los créditos, tales como la actualización periódica de las tasaciones de la garantía, la presentación de información financiera que afecta a los pequeños y medianos productos y los criterios de evaluación para los nuevos proyectos de inversión y los préstamos productivos de corto y largo plazo que necesariamente se encuentran sujetos a un período de maduración de su inversión para la obtención de resultados operacionales líquidos.

Luego de una prolongada reunión en la que tuvo lugar un amplio debate, la Junta Monetaria acordó extender de seis (6) a ocho (8) años, contados a partir del 30 de junio de 1993, el plazo para la constitución de provisiones o reservas determinadas en base a las clasificaciones del riesgo de los activos y para la aplicación de los castigos por cartera vencida que supere los 24 ó 36 meses. Esta medida tendrá un efecto positivo e inmediato en los resultados de las entidades del sistema financiero, ya que reducirá sus costos operacionales.

Esta decisión fue el resultado de una exhaustiva evaluación del efecto de las normas bancarias y los resultados de las evaluaciones realizadas hasta el momento por el Organismo encargado de la supervisión de las normas, ponderando el peso que endría esta modificación.

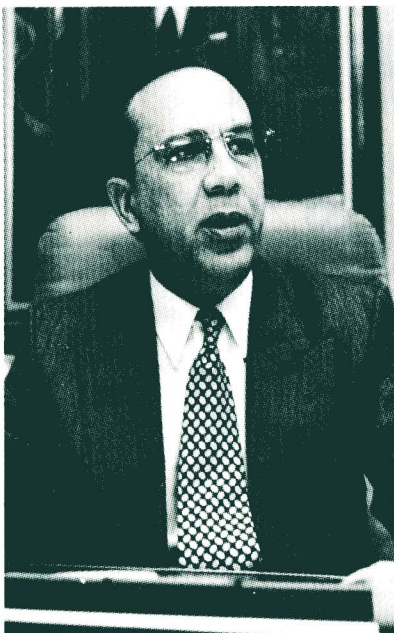
En este orden, las nuevas resoluciones de la Junta Monetaria liberalizan a los usuarios del crédito de la tasación periódica de cada dos años a sus garantías constituidas por bienes inmuebles, exigiéndosele sólo a la fecha del otorgamiento del crédito en general, cuando las obligaciones no superen la suma de RD\$250,000.00, se podrán utilizar profesionales del área al servicio de la entidad financiera, lo cual flexibiliza los requisitos

que incidían en la concesión de préstamos y de manera particular en los destinados al consumo.

Asimismo, y en relación a la clasificación de los préstamos al consumo, se ampliaron los plazos para la clasificación de riesgo de esos préstamos, ampliando los rangos de morosidad para el requerimiento de provisiones o reservas.

Para los préstamos comerciales la modificación de las normas flexibiliza la presentación de estados financieros preparados por auditores externos, de manera que el requisito se establezca para las acreencias por encima de RD\$3.0 millones, lo que facilitará el crédito al pequeño y mediano productor.

Para las obligaciones de montos comprendidos entre RD\$3.0 y RD\$1.0 millones, únicamente se requerirá la presentación de Estados Financieros de un Contador Público Autorizado. Para los préstamos inferiores a RD\$1.0 millón se aceptará válidamente una declara-



ción de patrimonio firmada por el usuario del crédito, lo cual flexibiliza los requisitos para la clasificación de los préstamos a la pequeña y mediana empresa.

Asimismo, para fines de evaluación y clasificación los préstamos productivos de corto y largo plazo, serán evaluados tomando en cuenta la viabilidad del proyecto, en vista de que están sujetos a períodos de gracia, en adición se

evaluarán en base al historial de pagos y la garantía.

Además, se aprobó un mecanismo que permite no afectar a las entidades financieras y calificar como normal los créditos, cuando por razones de política monetaria sean suspendidos los desembolsos de los préstamos concedidos con fondos especializados del Banco Central, debiendo requerir la intermediaria financiera la certificación correspondiente del Banco Central y mantener evidencias del compromiso con el beneficiario de garantizar la continuidad del proyecto.

La Junta Monetaria aprobó el otorgamiento de un plazo de más de noventa (90) días, para que los bancos puedan otorgar reestructuraciones de los préstamos del sector agropecuario, incluyendo los otorgados con fondos especializados del Banco Central, los cuales hayan presentado atrasos al 31 de junio de 1995 por problemas que hayan afectado a ese sector, siempre que estas reestructuraciones contemplen el pago de los intereses pendientes, los cuales, para estos efectos, serán considerados normales.

Finalmente, se amplió el plazo para la aplicación de los castigos para créditos con o sin garantía, vencidos por más de 24 ó 36 meses, en base al balance de la cartera de préstamos evaluada por la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 1994 y para los próximos vencimientos, de manera que los mismos sean cargados a los resultados de la entidad financiera a razón de un 12.5 por ciento anual.

Se autorizó la creación de un mecanismo para conocer y decidir sobre las apelaciones y revisiones de clasificaciones de los deudores, cuando las instituciones financieras difieran de categorías de riesgo asignadas por la Superintendencia de Bancos, así como por cancelaciones o mejoría en las condiciones del crédito, para lo cual contarán las entidades financieras de un plazo de diez (10) días, las que serán respondidas en un plazo no mayor de 30 días, sustituyéndose el plazo anterior de seis (6) meses que conllevaba la atención de las mismas.

Asimismo, otra medida importante es la creación de un Comité, integrado por la Gerencia Técnica y la Consultoría Jurídica del Banco Central, así como por la Superintendencia de Bancos, para atender los reclamos de las instituciones financieras, cuando mantengan diferencias con las evaluaciones de la Superintendencia de Bancos, o no reciban respuestas en el plazo establecido de 30 días hábiles.

Las modificaciones a las Normas Bancarias aprobadas hoy por la Junta Monetaria, no contravienen el espíritu de la Reforma Financiera, que tiene como objetivo el fortalecimiento del patrimonio y la solvencia de las instituciones del sistema financiero dominicano.